

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 107-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II**

CONTRAVENCIÓN	Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008
ESTABLECIMIENTO	Cooperativa Multiactiva de Pensionados de Colombia "COOPEMCOL"
MATRICULA MERCANTIL	500504
CONTRAVENTOR	Cooperativa Multiactiva de Pensionados de Colombia "COOPEMCOL", representada legalmente por el señor Jose Anibal Ruiz Anaya.
NIT	800.193.836 -1
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	Carrera 17 Nª 56-40
RADICADO	25149

**RESOLUCIÓN NRO. 107-2022
NOVIEMBRE 29 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO Nro.10 EN DESCONGESTIÓN II, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. Que la investigación policiva con radicado 25149 fue avocada por la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales el 03 de diciembre de 2014.
2. Que finalizado el término probatorio la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 25149SA de Septiembre 23 de 2015, por medio de la cual se resolvió imponer sanción económica al establecimiento de comercio Cooperativa Multiactiva de pensionados de Colombia Nit 800.193.836 ubicado sobre la Carrera 17 Nª 56-40 de Bucaramanga, cooperativa representada legalmente por el señor Jose Anibal Ruiz Anaya identificada con cédula de ciudadanía 13.839.319, consistente en Un (1) salario mínimo legal mensual vigente, equivalente a

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 107-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$644.350). m/cte. a favor del tesoro municipal.

3. Que una vez surtido el trámite de notificación por aviso de la Resolución Sancionatoria No.25149SA, el día 23 de mayo de 2018, mediante auto queda debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva el día de julio de 2018, las diligencias fueron remitidas mediante oficio en 04 de julio de 2018, a la secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 10 procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil Nro. 500504 del establecimiento de comercio objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA desde el pasado 26 de octubre de 2012.
5. Ahora bien, al entrar en vigencia la ley 1801 de 2016, norma que deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contempladas en la ley 232-1995. Ley por medio de la cual se avoco conocimiento del presente proceso policivo el despacho procede a declarar el archivo del expediente policivo.

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.**

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

39

**GOBERNAR
ES HACER**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo RESOLUCION 107-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”.*

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde 26 de octubre de 2012, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 25149

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 10 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 25149 en contra del establecimiento de comercio con actividad comercial Cooperativa Multiactiva de Pensionados de Colombia “COOPEMCOL” NIT 800.193.836-1 ubicado sobre la Carrera 17 Nª 56-40 de la ciudad, representada legalmente por el señor Jose Anibal Ruiz Anaya con cédula de ciudadanía número 13.839.319, por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno; en caso de no ser

**GOBERNAR
ES HACER**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo RESOLUCION 107-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

posible surtir la notificación personal, proceder con la notificación por aviso o vía web en la sección El Atril de la Secretaría del Interior de la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.

TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA
 Inspector de Policía Urbano Numero 10 Descongestión II
 Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co
 Tel. 6337000 - Ext. 334

Proyectó: Olga Lucía Rodríguez Suarez – Contratista CPS *OR*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202307-00068629
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

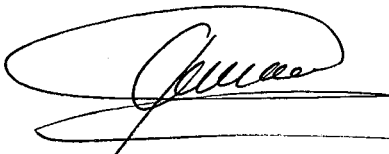
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 28 de Julio de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II adscrito a la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución **107-2022 del 29 de noviembre de 2022** por medio del cual se declara el archivo del expediente 25149 en materia administrativa, como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física fue devuelta con la constancia de que no existe número.

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN **107-2022 del 29 de noviembre de 2022** en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II
Pto:/ Roxana Torres